

# Orden de Reglamento de Empleo (ERO) para el sector de molturación de harinas

## Ámbito

Esta Orden de Reglamento de Empleo (ERO) afecta a todos los empleados que se dediquen a la fabricación de alimento para animales para su venta o a comisión. Esta Orden incluye actividades como la molienda, el corte o el procesamiento en copos de cereales, y la mezcla de sustancias, aunque excluye la producción por la acción de agentes naturales o durante el curso de actividades propiamente agrícolas. Esta Orden no afecta a los carreteros ni a los camioneros. En [este vínculo](#) encontrará definiciones detalladas de las categorías incluidas.

## Remuneración

### Salario mínimo

Consulte la Orden de Reglamento de Empleo (ERO) para obtener más información sobre el salario mínimo en este sector.

### Remuneración de las horas extras

La remuneración por cada hora extra trabajada que se exceda del número habitual de horas laborables equivaldrá al salario percibido por una hora y media de trabajo normal. Los empleados que trabajen horas extras en domingo y en días festivos tendrán derecho a percibir por ellas el doble de su salario normal por hora. Los empleados que trabajen en su día de descanso habitual tendrán derecho a recibir una remuneración por hora extra trabajada equivalente al salario percibido por una hora y media de trabajo normal durante las primeras cuatro horas. La remuneración de las horas extras en el caso de los empleados a turnos se calcula en base al salario mínimo y a la prima por trabajar a turnos.

## Condiciones laborales

### Horas laborables

La cantidad habitual de horas laborables por las que se puede contratar a un empleado es de 39 o menos. El máximo de horas que los trabajadores mayores de 16 años pero menores de 18 años pueden trabajar se rige por lo estipulado por la Ley de protección de los jóvenes (en el trabajo) de 1996.

### Periodos de descanso

Todos los empleados tienen derecho a disfrutar de pausas y periodos de descanso en el trabajo en virtud de lo estipulado por la [Ley de organización de la jornada laboral](#) de 1997.

### Vacaciones

El derecho a disfrutar de vacaciones anuales y de días festivos está contemplado en la [Ley de organización de la jornada laboral de 1997](#).

### Plan de bajas por enfermedad

Todos los trabajadores tienen derecho a beneficiarse de un plan de bajas por enfermedad, previa contribución al mismo, tras haber cumplido seis meses de servicio con su empleador. Esta prestación se concede por un máximo de 18 semanas en cualquier año. Las enfermedades han de estar justificadas con un certificado médico que los empleados entregarán a su empleador antes del tercer día de ausencia laboral.

El funcionamiento de este plan podría revisarse anualmente y dicha revisión puede tener efectos sobre los aspectos financieros del mismo. Consulte la Orden de Reglamento de Empleo (ERO) para obtener más información.

## **Miscelánea**

Esta Orden de Reglamento de Empleo (ERO) también dispone condiciones especiales en lo referente al recargo por servicio y al plan de pensiones y de compensación por fallecimiento. Obtendrá más información en [este vínculo](#).